



BUENOS AIRES, 17 ENE 2001

VISTO el Expediente N° 70.165/00, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA solicitan la homologación del acuerdo obrante a fojas 12/15, ratificado a foja 16.

Que el referido acuerdo se realiza en virtud de la particular situación de la empresa, mediante la cual un grupo de trabajadores ingresan a un nuevo Programa de inactividad productiva, desde el día primero de marzo de 2000 y por un período máximo de cuatro meses a contar de dicha fecha, abonándoles durante tal lapso una suma no remunerativa de Pesos Sies Cientos (\$600), en los términos del Artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que asimismo se establece el pago de las indemnizaciones previstas en el Artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo para el personal que encontrándose dentro del programa citado, se acogiere al sistema de egresos voluntarios mencionados en la cláusula quinta, calculando la mejor remuneración mensual normal y habitual percibida durante el año anterior del comienzo de la inactividad contemplada en el Acta-Acuerdo de fecha 15 de marzo de 1999, agregada a foja 23 de los presentes actuados, conforme a lo solicitado a foja 20.

Que las partes acreditan la personerías invocadas, según constancias de autos.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Negociación Colectiva ha tomado la intervención que le compete.

hs
↓



Ministerio de Trabajo, Empleo
Formación de Recursos Humanos



14

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones surgen de lo dispuesto en el Decreto N° 900/95.

Por ello:

EL SECRETARIO DE TRABAJO:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Declarar homologado el acuerdo suscripto entre la empresa VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. y el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA obrante a fojas 12/15, ratificado a foja 16.

ARTICULO N° 2: Regístrese la presente Resolución en la Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos.

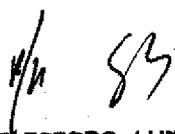
ARTICULO 3º-Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Negociación Colectiva para su notificación a las partes, procediéndose luego al archivo de las actuaciones-

RESOLUCION S.T. N°

14


Dr. ANSELMO A. RIVA
SECRETARIO DE TRABAJO
Ministerio de Trabajo, Empleo y
Formación de Recursos Humanos

ES COPIA FIEL

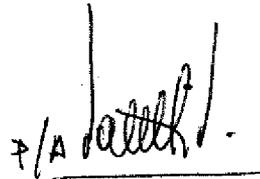

TELESFORO LUNA

Coordinador Dpto. Proyectos y Gestiones

Expediente N° 70.165/00

BUENOS AIRES, 19 de enero de 2001

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION S.T. N° 14/00 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 12/15 del Expediente N° 70.165/00.-



Dra. MONICA RISSOTTO
División Normas Laborales
y Registro CCT y Laudos